Congreso de la República

RESOLUCIÓN N°97- 2026-DGA-CR

Lima, 21 ABR. 2026

VISTOS:

Los Informes N°035 y 056-2026-DRH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos, el Memorando N°061-2026-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, los Oficios N° 1154-2025-PPC/CR y 285 y 301-2026-PPC/CR de la Procuraduría Pública del Congreso de la República y el Informe N°074-2026-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, referidos al cambio de régimen laboral del servidor **JOSÉ ULISES DIAZ FLORES**, reincorporado por mandato judicial provisional al amparo de la Ley N° 27803, autorizado por el Acuerdo N°118-2025-2026/MESA-CR, así como su renuncia al régimen laboral público.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94 de la Constitución Política del Perú, establece que el Congreso de la República elabora y aprueba su Reglamento, el mismo que tiene fuerza de ley, gobierna su economía, sanciona su presupuesto, nombra y remueve a sus funcionarios y empleados y les otorga los beneficios que les corresponden de acuerdo a ley; asimismo, el artículo 33 del Reglamento del Congreso de la República establece que la Mesa Directiva tiene a su cargo la dirección administrativa del Congreso.

Que, el servidor **JOSÉ ULISES DIAZ FLORES**, fue reincorporado provisionalmente al Congreso de la República a partir del 06 de febrero del 2024, en mérito a un mandato judicial, Expediente N°19543-2023-42-1801-JR-LA-04, en el cargo de Técnico, Nivel STD, en el Área de Transportes y Servicios, bajo el régimen laboral público regido por el Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a lo ordenado en la Resolución N° 01 de fecha 11 de enero del 2024 y a lo dispuesto en la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes Nº 27452 y Nº 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, según la cual para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese".

Que, mediante el Acuerdo N°118-2025-2026/MESA-CR se autoriza al Procurador Público del Congreso a conciliar, transar o allanarse en los procesos judiciales pendientes relacionados con el grupo de seis (6) servidores reincorporados provisionalmente por medidas cautelares, interpuestos al amparo de la Ley N° 27803, sujetos al régimen laboral público (Decreto Legislativo

276) comprendidos en los Informes N°035 y 056-2026-DRH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos y se autoriza a la Dirección General de Administración para que emita las resoluciones que formalicen la asignación de los nuevos cargos y niveles remunerativos, bajo el régimen laboral privado normado por el Decreto Legislativo 728, con efecto anticipado a partir del día siguiente de la renuncia que presenten al régimen laboral público, acogiéndose al presente acuerdo, a condición de que hayan suscrito las respectivas actas de transacción extrajudicial y acrediten la presentación de los respectivos desistimientos a sus demandas judiciales en trámite.

Que, el cambio de régimen laboral autorizado conlleva el cese en el régimen laboral público en el que se encontraba el servidor **JOSÉ ULISES DIAZ FLORES,** con derecho a los beneficios sociales generados desde su reincorporación hasta la fecha de su cese, y un nuevo ingreso al servicio del Congreso de la República bajo el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728).

Que, con fecha 26 de marzo de 2026 el servidor **JOSÉ ULISES DIAZ FLORES,** suscribió, conjuntamente con el Procurador Público del Congreso, el acta de transacción extrajudicial a que se refiere el Acuerdo de Mesa 118-2025-2026/MESA-CR y legalizó su firma ante la Notaria Rocío Calmet Fritz. Asimismo, con fecha 01 de abril de 2026, formaliza su renuncia al régimen laboral público normado por el Decreto Legislativo N° 276 y solicita su cambio al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, legalizando su firma ante Notario Público y adjunta copia del cargo de presentación del escrito de desistimiento de su pretensión ante la Tercera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, según el Análisis Puesto Persona efectuado por el Equipo de Trabajo designado mediante Memorando Múltiple N°2837-2025-DRH-DGA/CR, encargado de emitir el informe sobre equivalencias y determinación de plaza de igual o similar categoría para el cambio de régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 728, entre otros, del servidor **JOSÉ ULISES DIAZ FLORES,** que corre con el Informe N°001-2026-ETCRL-DRH/CR, de fecha 07 de enero del 2026, corresponde asignar al servidor citado el puesto de **CHOFER,** en el Grupo Funcional de Transportes del Área de Transportes y Servicios, con el nivel remunerativo **SA-3,** en la escala salarial vigente.

Que, contando con la opinión favorable del Departamento de Recursos Humanos contenida en los Informes N° 035 y 056-2026-DRH-DGA/CR, con la cobertura presupuestal informada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Memorando N°061-2026-OPPM-OM-CR, los Oficios N°1154-2025-PPC/CR y 285 y 301-2026-PPC/CR de la Procuraduría Pública del Congreso de la República y el Informe N°074-2026-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; habiendo cumplido las condiciones establecidas en el Acuerdo de Mesa 118-2025-2026/MESA-CR, se procede a emitir la resolución que formalice el cambio

de régimen laboral del solicitante, al estar comprendido dentro de los alcances del citado Acuerdo.

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá disponer en el mismo acto su eficacia anticipada, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ACEPTAR la renuncia del servidor **JOSÉ ULISES DIAZ FLORES** al cargo de Técnico, Nivel STD, en el Área de Transportes y Servicios, bajo el régimen laboral público (Decreto Legislativo N°276), disponiéndose su cese con eficacia anticipada al **01 de abril de 2026**. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N°118-2025-2026/MESA-CR, **DISPONER** su ingreso al servicio, en el puesto de **CHOFER** en el Grupo Funcional de Transportes del Área de Transportes y Servicios, con el nivel remunerativo **SA-3,** bajo el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), a plazo indeterminado, a partir del **02 de abril 2026**.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. NODA Jefe Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° M. PALOMINO Jefa Área de Asesoría Jurídica

Artículo Segundo.- Disponer que el Departamento de Recursos Humanos ejecute las acciones administrativas necesarias para efectivizar el cambio de régimen laboral y efectúe el reintegro de las remuneraciones desde el **02 de abril de 2026**, así como la liquidación de los beneficios sociales correspondientes por los servicios prestados bajo el régimen laboral público, desde la fecha de su reincorporación laboral hasta el **01 de abril de 2026**.

Artículo Tercero. - Notificar la presente resolución al servidor **JOSÉ ULISES DIAZ FLORES** e incorporar copia autenticada de la misma en su legajo personal.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

GIANCARLO BERNAL NEGREIROS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA